Bogotá D.C. 07 de abril de 2026

Señora
MARCELA MESA MARTIN
Representante Legal
GRUPO ACEC SAS
Calle 3 # 18-26
Zipaquirá

Asunto: COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (CONTRATO No 156 DE 2026) PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-127-2026

Tipo de contrato: Prestación de servicios

LADY ANGÉLICA CORREA GRIMALDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.117.993, actuando en representación de la Agencia Nacional del Espectro - ANE, con NIT 900.334.265-3, en su calidad de Subdirectora de Soporte Institucional (E) mediante Resolución No. 000200 del 06 de abril de 2026, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resoluciones No. 000828 del 27 de septiembre de 2024 y 131 del 04 de marzo de 2026, se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-127-2026 y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado el día 07 de abril de 2026, en la plataforma transaccional SECOP II, el comité evaluador designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas mediante Radicado No. GD-003911-I-2026 del 30 de marzo de 2026, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **GRUPO ACEC SAS** sociedad comercial identificada bajo el **NIT 901452736-1**, representada legalmente por **MARCELA ALEXANDRA MESA MARTIN**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.223.268**, por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($10.802.000),** valor en el cual se encuentran incluidos todos los costos y demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos, IVA, contribuciones y utilidades del Contratista, toda vez que, cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860

de 2021, por lo que la ANE de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. **OBJETO:** Prestar los servicios de capacitación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dirigidos a los funcionarios y contratistas de la Agencia Nacional del Espectro, con el fin de fortalecer las competencias en identificación, prevención y control de riesgos laborales, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los estándares mínimos aplicables.

2. **VALOR:** El valor para el presente proceso de contratación es de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($10.802.000),** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración de este, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

   FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: Los pagos se realizarán mes vencido por los servicios efectivamente prestados de conformidad con los valores unitarios establecidos en la propuesta económica y se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

   Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

   Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

   Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:
   1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales.
   2. FOR Autorización para Causación y Pago para Proveedores Personas Jurídicas, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
   3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
   4. Informe de actividades del contratista, que incluya la relación de los servicios prestados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

La ANE efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de 2026, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

La ANE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del cargo **Profesional Especializado 2028-24 – Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano**, y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional.

   El citado funcionario ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. Generales

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en

este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la Invitación Pública, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del convenio. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Elaborar y presentar en la periodicidad pactada, para aprobación del supervisor del contrato los informes de ejecución los cuales deben contener de manera detallada las actividades realizadas en el marco del mismo y aportar con

este los registros físicos, tecnológicos, fotográficos y demás en los que se evidencie el oportuno cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas.

16. Incluir en las plataformas determinadas por la entidad y teniendo en cuenta los plazos establecidos normativamente para la publicación de los documentos contractuales y el procedimiento establecido por la Entidad para tal fin, los informes y las evidencias de cumplimiento de las obligaciones pactadas, una vez estos sean aprobados por el supervisor del contrato.

17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la ANE en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.

19. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.

20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la ANE.

21. Responder ante la ANE, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

22. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

23. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.

24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

25. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos

5.2. Específicas

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el presente estudio previo, anexo complementario, anexo técnico, contrato, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del contrato.
2. Definir de forma conjunta con el supervisor del contrato designado por la ANE, el cronograma de ejecución de cada una de las actividades y darle estricto cumplimiento, de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico de condiciones.
3. Prestar los servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo complementario, el anexo técnico y la propuesta presentada.
4. Contar con las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las actividades virtuales previstas en el anexo técnico o solicitados por el supervisor del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad; garantizando que no se requiera la instalación de componentes adicionales por parte del usuario/destinatario (ANE).
5. Contar con espacios físicos apropiados para cada una de las capacitaciones objeto del contrato, tales como salones y/o zonas al aire libre, dependiendo de las necesidades que vayan a cubrirse con la presente contratación.
6. Presentar al supervisor del contrato, para su verificación, las hojas de vida y documentación que acredite la formación académica y experiencia de los docentes que acompañaran el desarrollo de las capacitaciones, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos con el personal docente mínimo requerido. Las hojas de vida de los docentes deberán ser aportadas cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio.
7. Entregar para cada una de las capacitaciones, a cada uno de los participantes, las memorias con el contenido de las sesiones.
8. Entregar para cada una de las capacitaciones, a cada uno de los participantes, las memorias con el contenido de las sesiones. Adicional, certificaciones de la participación o aprobación, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la norma; como es el caso del curso de trabajador autorizado para trabajo seguro en alturas, entre otros.
9. Mantener el personal ofrecido en la propuesta para el desarrollo de las capacitaciones. Excepcionalmente, este personal podrá ser modificado previa autorización del supervisor del contrato, para lo cual deberá presentar la hoja de vida para su aprobación, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud de modificación, exponiendo las razones que originan la sustitución.

10. Finalizadas cada una de las capacitaciones previstas, el contratista deberá aplicar a una muestra representativa de los asistentes "Encuesta de satisfacción". El contratista realizará la tabulación de estas y deberá remitir a la ANE, los listados de asistencia en el formato establecido por la entidad, las cuales harán parte de los informes mensuales indicados en el contrato.
11. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato, los valores presentados a la Entidad en la propuesta de servicios.
12. Cumplir con los requisitos de funcionamiento de los centros de capacitación y entrenamiento. De acuerdo con el artículo 31 de la Resolución 4272 de 2021, expedida por el Ministerio de Trabajo: Los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en altura deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para su funcionamiento:

- Estar inscritos y aceptados como proveedores de este servicio en el aplicativo diseñado para tal fin por la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo.
- Contar con un seguro de accidentes que garantice las prestaciones económicas y asistenciales para los aprendices, en caso de presentarse un evento derivado del proceso de capacitación.
- Contar con un procedimiento para el tratamiento de los datos personales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- Contar con los espacios destinados para la capacitación y entrenamiento, que cuente con la infraestructura adecuada (instalaciones locativas, estructuras, equipos, etc.) que permita desarrollar los procesos de formación sin poner en riesgo a los aprendices, ajustada a los requerimientos establecidos en la presente resolución.
- Contar con el talento humano necesario y formalizado, en los cargos misionales requeridos para ejercer su actividad económica, conforme a lo establecido en la presente resolución y demás normatividad nacional
- Contar con un código de buen comportamiento alineado conforme lo establecido en la presente resolución.
- Contar con programas de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas aprobados conforme a lo establecido en la presente resolución.
- Establecer el enfoque pedagógico y metodológico que utilizarán; en todo caso, debe ser acorde con las características de la capacitación ofrecida, los conocimientos y habilidades a desarrollar y los programas de capacitación y entrenamiento de trabajo en alturas.

13. Para el entrenamiento de trabajo en alturas, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: Presentar y mantener vigente durante la ejecución

del contrato la licencia vigente en salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al campo de acción para educación dispuesto por la Resolución 0754 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique o sustituya; Garantizar que el profesional o profesionales asignados para esta actividad cuenten con Título de profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado (especialización, maestría y doctorado) en Seguridad y Salud en el Trabajo o algunas de sus áreas afines; Experiencia certificada mínima de dieciocho (18) meses en funciones específicas y relacionadas con el desarrollo de actividades Seguridad y Salud en el Trabajo y diseño y ejecución en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); Experiencia certificada mínima de dieciocho (18) meses en funciones específicas y relacionadas con trabajo en alturas y la implementación del programa de prevención y protección contra caídas en empresas que por su naturaleza realicen actividades de exposición a trabajos en alturas; Contar con certificado de competencia laboral o de culminación y aprobación del proceso de capacitación y entrenamiento en trabajo en alturas, nivel trabajador autorizado (o el anteriormente denominado nivel avanzado) anexando el reentrenamiento vigente si aplica.

14. Para el caso de técnicos en SST que se desempeñen como entrenadores de trabajo seguro en alturas en organizaciones aprobadas por el Ministerio de Trabajo para impartir formación de trabajo seguro en alturas antes de la expedición de la presente resolución y que hubieran sido formados y certificados por las instituciones legalmente avaladas en la Resolución 4272 de 2021 emitida por del Ministerio de Trabajo, podrán seguir ejerciendo su labor como entrenadores hasta la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para el nivel entrenador en un plazo no mayor a doce (12) meses posteriores a la expedición de la presente resolución.

15. Para las capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo, el contratista debe allegar las hojas de vida, con los soportes de acreditación de experiencia, junto con la licencia vigente, de los profesionales que ejecutaran las actividades de Seguridad y Salud en el trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato.

16. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, así como informar oportunamente a este, sobre las dificultades que se presenten en la ejecución de las obligaciones contractuales y ofrecer alternativas para garantizar una buena ejecución.

17. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocado por el supervisor del contrato o por el subdirector de Soporte Institucional.

18. Informar por escrito a la Entidad la ocurrencia de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que impida a realización de alguna de las capacitaciones programadas y que afecte la ejecución del contrato.

19. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que el contratista cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
20. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato, que sean acordadas con el supervisor.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ANE:

1. Ejercer el respectivo control y vigilancia en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios**.**

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Agencia Nacional del Espectro con NIT 900.334.265-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	20%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smlmv	Vigente por el termino de duración del contrato.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la **ANE.**
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar

las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio. El domicilio contractual es Bogotá D.C. en la dirección calle 93 #17-45 Piso 4.

8. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio, registro presupuestal, Aprobación de Garantías y diligenciamiento de la sección "compromiso presupuestal" en la plataforma SECOP II.

9. **CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y por escrito de LA ANE de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

   EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

10. **CONDICIONES CONTRACTUALES:** Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes, hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato**.**

11. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y

administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **LA ANE** y **EL CONTRATISTA**.

12. **CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** en el marco del presente contrato se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de LA **ANE**. 2. Guardar el secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la **ANE**. 5. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la Entidad de manera indefinida.

13. **INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la **ANE** de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **ANE**, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

14. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

15. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA **ANE** a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de un incumplimiento parcial.

    PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se

considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

16. **MULTAS:** En caso de mora en el incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, las partes pactan multas diarias y sucesivas del uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo o proporcional al incumplimiento según la gravedad del mismo a juicio de la Entidad. El pago o deducción de las multas no exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Entidad lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor de EL CONTRATISTA**.**

17. **PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

NOTA: La presente Comunicación de Aceptación, junto con la Oferta presentada, la invitación a participar, el Anexo Complementario de la Invitación y el Anexo de Condiciones Contractuales, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por CORREA GRIMALDO LADY ANGELICA
Fecha: 2026.04.07 17:21:22 -05'00'

LADY ANGÉLICA CORREA GRIMALDO
Subdirectora de Soporte Institucional (E)

Proyectó: María José Jiménez Torres – Profesional Universitario - Grupo de Contratación
Revisó: Carolina Mosquera Londoño –Coordinadora Grupo de Contratación
Hans Ronald Niño García – Contratista Asesor Subdirección de Soporte Institucional